

INADMITE DEMANDA

MG

RADICADO: 2021-553 INADMITE DEMANDA  
MINIMACUANTIA

PROCESO: EJECUTIVO SINGULAR

Pasa al Despacho Bucaramanga, 13 de septiembre de 2021

KELLY JOHANNA GOMEZ ALVAREZ

Secretaria

**JUZGADO TERCERO CIVIL MUNICIPAL**

Bucaramanga, trece de septiembre de dos mil veintiuno

Conforme al art. 90 del C.G.P. se declara inadmisibile la demanda ejecutiva adelantada por el profesional del derecho JOAN SEBASTIAN ANAYA RINCON contra JENNY ALEXANDRA MARINES RODRIGUEZ para que en el término de cinco (5) días siguientes a su notificación so pena de rechazo sea subsanada así:

Se le solicita al demandante allegar prueba de la inscripción del correo electrónico en el Registro Nacional de Abogados. Art. 5 Decreto 806 de 2020.

Igualmente debe aclarar cuál la razón, para manifestar en el encabezamiento de la demanda que obra como endosatario de GERMAN ALBERTO PARDO GUZMAN y al respaldo de las (letras de cambio) aparece un endoso en propiedad del citado señor PARDO GUZMAN y sin embargo en texto de los títulos valores aparece como beneficiario JOAN SEBASTIAN ANAYA RINCON,

NOTIFÍQUESE



EDGAR RODOLFO RIVERA AFANADOR  
Juez

Firmado Por:

Edgar Rodolfo Rivera Afanador  
Juez Municipal  
Civil 003  
Juzgado Municipal  
Santander - Bucaramanga

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

214a8bf6cf433f70fdb5f40cbd875117bbc880464ee07473684ba76b16797ed8  
Documento generado en 13/09/2021 06:55:49 AM

valide éste documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>